



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE AUTORIZA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA, LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS

Vista la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Ulea, aportando “Acta de la reunión sobre declaración de comarca de emergencia cinegética temporal” de 23 de noviembre de 2020, instando que se establezca como zona afectada por la sobreabundancia de conejos el municipio de Ulea y que le sea de aplicación todos los medios de control dispuestos en la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

Vista la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. (BORM n.º 233, de 7 de octubre de 2020).

Visto el Informe de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de 22 de junio de 2020.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Ulea, en base a lo dispuesto en el art. 2.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2020, solicita a la Dirección General del Medio Natural que se cumpla lo dispuesto en ello, estableciendo como terrenos afectados por la proliferación de conejos por la sobreabundancia de conejos el municipio de Ulea y asimismo, especificándose como medidas de control, las establecidas en dicha Orden.

Resultando que el Ayuntamiento requirente aporta “Acta de la reunión sobre declaración de comarca de emergencia cinegética temporal” de 23 de noviembre de 2020”, como prueba de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 2 de la citada Orden.

Considerando que la Orden de 5 de octubre de 2020 referenciada, en su art. 2 apartado 2 otorga a la Dirección General del Medio Natural competencia para determinar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, mediante resolución, los terrenos sobre los que se podrán aplicar las medidas de control establecidas en ella para la prevención de daños agrícolas, que puedan causar la proliferación de conejos.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

El ámbito territorial de aplicación de la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, establecido en su art. 2 apartado 1 se extenderá al área referida en el Anexo I, donde se ha excluido Montes de Utilidad Pública, el LIC Sierra de Ricote-La Navela y el LIC Yesos de Ulea, siéndole de aplicación las medidas de control especificadas en la Orden hasta el 11 de octubre de 2022.

Murcia, documento firmado electrónicamente
El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial
Juan de Dios Cabezas Cerezo

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta precedente, así como la documentación que obra en el expediente,
RESUELVO en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, documento firmado electrónicamente
El Director General del Medio Natural
Fulgencio Perona Paños

26/11/2020 19:37:24

25/11/2020 13:38:36 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO

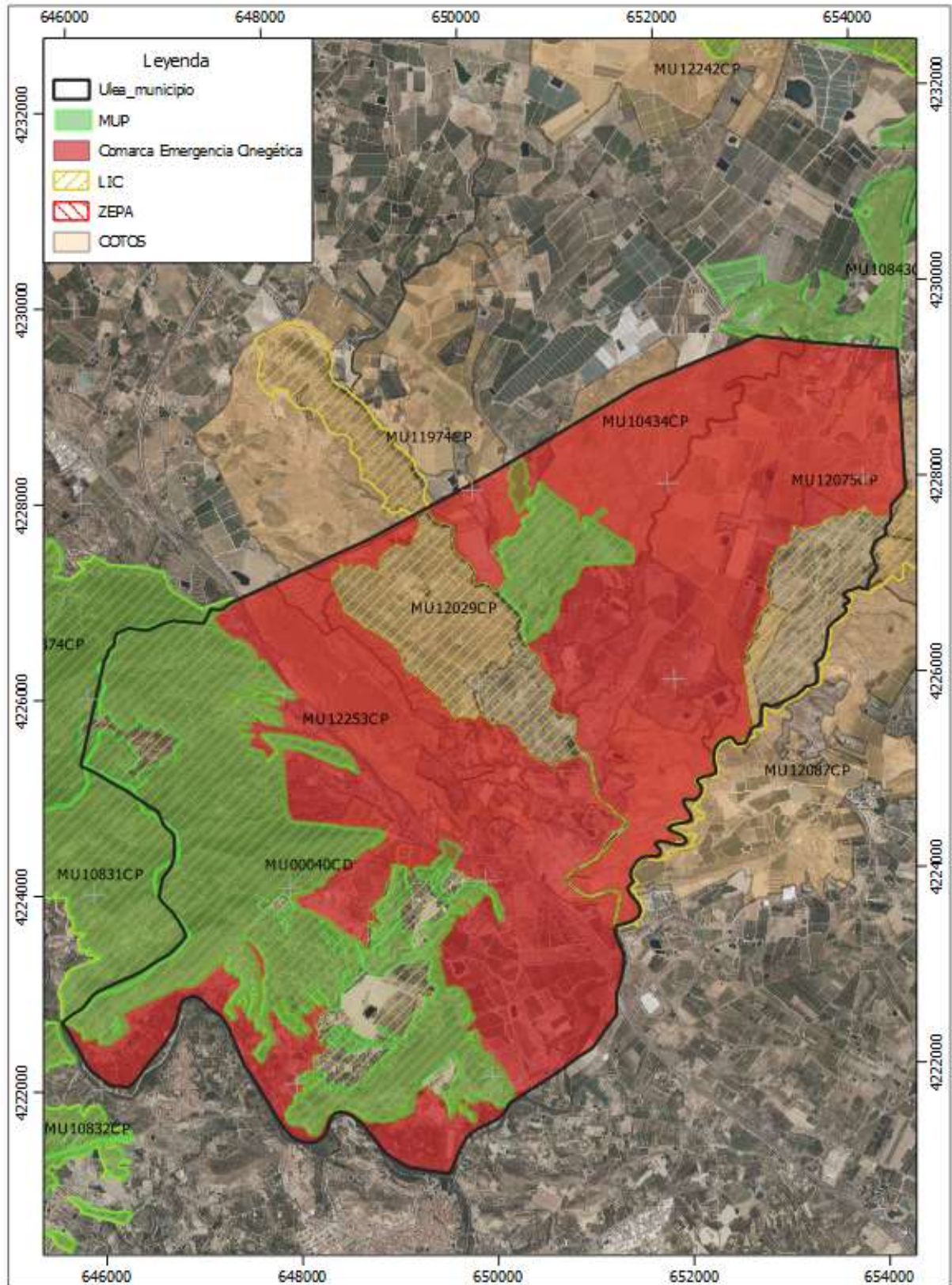
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70609546-3016-94c-0690-0050509b280

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS





ANEXO I.- TERRENOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS



26/11/2020 19:37:24

25/11/2020 13:38:36 PERONA PAMOS, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70609546-3016-94c-0690-0050509b6280

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS



